

RESOLUCIÓN DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE 42 BECAS DEL PROGRAMA "BECAS SANTANDER-CRUE-CEPYME, PRÁCTICAS EN EMPRESA" 2017-2018.

HECHOS

Primero. — En fecha 16 de mayo de 2018 se dicta la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo por la que se adjudican 42 becas del Programa "Becas SANTANDER-CRUE-CEPYME, Prácticas en Empresa" 2017-2018, produciéndose posteriormente a su publicación los siguientes cambios:

1. La empresa LISARDO HERNÁNDEZ CABEZA, renuncia a seguir participando en el Programa y en consecuencia los estudiantes, con DNI 35592403H y 53510076R con beca adjudicada en esta empresa, no podrán incorporarse a la práctica adjudicada.
2. La empresa ENVIRA INGENIEROS ASESORES, SL., renuncia a la beca asignada al alumno con DNI 71681483M.
3. Los alumnos con DNI 76948763D, 70586760J, 71667583C, 58434760V y 58443511M, X4851066K presentan renuncia.
4. El alumno con DNI 71.673.635T, de acuerdo con la empresa Arciresa, modifica la fecha de la práctica a 1/6/2018 al 31/08/2018, siendo el mes de junio práctica curricular y el de julio y agosto extracurricular.
5. El alumno con DNI 71736889G, de acuerdo con la empresa Quesos del Principado de Asturias, cambia la fecha de las práctica a 1/07/2018 al 31/09/2018. Asimismo, las prácticas cambian a extracurriculares.
6. El alumno con DNI 53511024Y, de acuerdo con la empresa Gabinete Jurídico Pedro Fernández del Valle y Asociados, cambia la fecha de las prácticas a los meses de Junio, Julio y Septiembre, ya que durante el mes de agosto se suspende la práctica por cierre vacacional de la empresa.
7. El alumno con DNI 09449280Y, de acuerdo con la empresa Javier González Álvarez, cambia la fecha de las prácticas a los meses de Junio, Julio y Septiembre, y cambian a extracurriculares, ya que durante el mes de agosto se suspende la práctica por cierre vacacional de la empresa.
8. El alumno con DNI 53648963Z, de acuerdo con la empresa Javier González Álvarez, cambia la fecha de las prácticas a los meses de Junio, Julio y Septiembre y cambian a extracurriculares, ya que durante el mes de agosto se suspende la práctica por cierre vacacional de la empresa.
9. El alumno con DNI 71727687W, de acuerdo con la empresa Cafento Coffee Factory SLU, cambia la fecha de las prácticas a los meses de Julio, Agosto y Septiembre.
10. El alumno con DNI 71953722Q, las prácticas del mes de junio pasan a curriculares y las de los meses de julio y agosto a extracurriculares.

11. El alumno con D.N.I 71907713F figura en el listado de suplentes (Anexo II) por un error de hecho, debiendo figurar en el listado de estudiantes que desisten de su solicitud (Anexo IV) por su incomparecencia al acto público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. — Resulta de aplicación a este procedimiento la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, en la Resolución de 9 de abril de 2010, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Reglamento de prácticas de la Universidad de Oviedo, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión de 14 de octubre de 2014, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. — El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la posibilidad de aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia cuando lo aconsejen razones de interés público.

Tercero. — A tener de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, como cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a derechos.

Cuarto. — De conformidad con el artículo 109.2, de la Ley 39/2015 “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Quinto. — En el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, estableciéndose posteriormente en la Disposición adicional vigesimocuarta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, una bonificación en la cotización por las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional.

En virtud de lo anteriormente expuesto:

RESUELVO

Primero. — Modificar la relación de estudiantes con beca adjudicada que figuran en el **Anexo I** de la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo por la que se adjudican 42 becas del Programa “Becas SANTANDER-CRUE-CEPYME, Prácticas en Empresa” 2017-2018 de conformidad con lo siguiente:

- La empresa LISARDO HERNÁNDEZ CABEZA, renuncia a seguir participando en el Programa y, en consecuencia, se excluyen del Anexo I a los dos estudiantes con DNI

35592403H y 53510076R que habían resultado beneficiarios de una beca para realizar prácticas externas en la misma.

- La empresa ENVIRA INGENIEROS ASESORES, SL. renuncia a la beca asignada al alumno con DNI 71681483M que había resultado beneficiario de una beca para realizar prácticas externas en la misma., y en consecuencia se excluye al estudiante del Anexo I.
- Los alumnos con DNI 76948763D, 70586760J, 71667583C, 58434760V, y 58443511M, X4851066K, presentan renuncia y, en consecuencia, se excluyen del Anexo I.
- El alumno con DNI 71.673.635T, de acuerdo con la empresa, modifica la fecha de la práctica a 1/6/2018 al 31/08/2018, siendo el mes de junio práctica curricular y el de julio y agosto extracurricular.
- El alumno con DNI 71736889G, de acuerdo con la empresa, cambia la fecha de las prácticas a 1/07/2018 al 31/09/2018. Asimismo, las prácticas cambian a extracurriculares.
- El alumno con DNI 53511024Y, de acuerdo con la empresa, cambia la fecha de las prácticas a los meses de Junio, Julio y Septiembre (durante el mes de agosto se suspende la práctica por cierre vacacional de la empresa).
- El alumno con DNI 09449280Y, de acuerdo con la empresa cambia la fecha de las prácticas a los meses de Junio, Julio y Septiembre (durante el mes de agosto se suspende la práctica por cierre vacacional de la empresa) , y pasan a extracurriculares.
- El alumno con DNI 53648963Z, de acuerdo con la empresa, cambia la fecha de las prácticas a los meses de Junio, Julio y Septiembre (durante el mes de agosto se suspende la práctica por cierre vacacional de la empresa), y pasan a extracurriculares.
- El alumno con DNI 71727687W, de acuerdo con la empresa cambia la fecha de las prácticas a los meses de Julio, Agosto y Septiembre.
- El alumno con DNI 71953722Q, las prácticas del mes de junio pasan a curriculares y las de los meses de julio y agosto a extracurriculares.

A la vista de lo anteriormente expuesto solamente permanecen 33 de las 42 estudiantes con beca adjudicada inicialmente.

Segundo. — Incluir en la relación de estudiantes suplentes de la Facultad de Derecho (Grado en Derecho) a los candidatos con DNI 35592403H y 53510076R, ante la imposibilidad de poder realizar las prácticas en la empresa LISARDO HERNÁNDEZ CABEZA, así como incluir en la relación de estudiantes suplentes de la Facultad de Economía y Empresa (Grado en Administración y Dirección de Empresas) al candidato con DNI 71681483M, ante la imposibilidad de poder realizar las prácticas en la empresa ENVIRA INGENIEROS ASESORES, SL.

Tercero. — Por un error de hecho el estudiante con DNI 71907713F figura como suplente en el Anexo II de la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo por la que se adjudican 42 becas del Programa “Becas SANTANDER-CRUE-CEPYME, Prácticas en Empresa” 2017-2018, debiendo figurar en el listado de estudiantes que desisten de su solicitud (Anexo IV), al no haber comparecido en el acto público. A tal efecto, el citado estudiante se excluye del Anexo II y se incluye en el Anexo IV de la presente Resolución.

Cuarto. — *Publicar la modificación de los Anexos I, II y IV de la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo por la que se adjudicaron 42 becas del Programa “Becas SANTANDER-CRUE-CEPYME, Prácticas en Empresa” 2017-2018, de conformidad con lo establecido en los apartados anteriores.*

Quinto. — Publicar la relación de estudiantes excluidos en virtud de lo establecido en el Anexo III de la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo por la que se adjudican 42 becas del Programa “Becas SANTANDER-CRUE-CEPYME, Prácticas en Empresa” 2017-2018.

Sexto. — Aceptar las renunciaciones presentadas por los estudiantes con D.N.I 76948763D, 70586760J, 71667583C, 58434760V, 58443511M y X4851066K, de conformidad con lo establecido en el Anexo V de la presente Resolución, así como declarar el archivo de sus expedientes.

Séptimo. — Ordenar la publicación de la presente Resolución en la intranet de la Universidad de Oviedo (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>).

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Octavo. — Todas las denominaciones contenidas en esta Resolución referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, a 31 de mayo de 2018

EL RECTOR

Fdo.: Santiago García Granda